

**PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2021-00087-00**

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, Certificación Certificado de existencia y representación legal INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA., Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico yennymotta16@hotmail.com registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 19 DE ABRIL DE 2021



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** en contra de **ARLEY GONZALO LOSADA ARDILA, OMAIRA MALDONADO ARCINIEGAS Y MARIA AMPARO MALDONADO ARCINIEGAS.**

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

➤ Art. 82 del C.G.P.

No. 6. No allego el contrato de fianza No. 85628 donde FINAZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A. encarga a INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA, para adelantar procesos judiciales.

- No allego el certificado de existencia y representación legal de FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A.
- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020, artículo No. 6, como quiera que la parte demandante acreditó no conocer el correo electrónico de las señoras **OMAIRA MALDONADO ARCINIEGAS Y MARIA AMPARO MALDONADO ARCINIEGAS**, el despacho echa de menos el envío físico de la demanda y sus anexos a **ARLEY GONZALO LOSADA ARDILA**.
- Igualmente, se deberá allegar constancia del envío físico o electrónico, -según el caso-, a los antes citados de la subsanación de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** en contra de **ARLEY GONZALO LOSADA ARDILA, OMAIRA MALDONADO ARCINIEGAS Y MARIA AMPARO MALDONADO ARCINIEGAS**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
3. **TENGASE Y RECONOZCASE** al **ABG. YENNY CAROLINA MOTTA MORENO**, como apoderado de la parte demandante,

para que actúe dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 19 DE ABRIL DE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 20 DE ABRIL DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4dbe932e5d97b827f664b2e45f52bc878e0a32604e44fa124d26fa0cfd3bcb3

Documento generado en 19/04/2021 03:34:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>